



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1072/2009

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2006 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía Nº732/2009, de fecha 20 de Febrero del 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Comejo.

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 inciso 3º D.F.L. Nº 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto Nº 163/96, de fecha 01.03.1996, que nombra titularidad en el cargo a Doña Margarita Maturana Miranda por 30 horas.
- Decreto Nº 322/04 de fecha 02.03.2004 que designa titularidad a la Profesora Margarita Maturana por 10 horas, de acuerdo a la Ley Nº 19.933/04.
- Memorandum Nº 196/2009, de fecha 19 de Marzo de 2009, de Encargada de Recursos Humanos.
- Necesidades de Funcionamiento.

DECRETO:

1º DESIGNASE en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratada en Ampliación Horaria, a contar del **02 de Marzo de 2009** v hasta el **28 de Febrero del 2010**, a Doña **Margarita Amelia Maturana Miranda**, Cédula Nacional de Identidad Nº _____ Chilena, Casada, Profesora de Educación General Básica, Domiciliada en la comuna de Zapallar para que desempeñe funciones de Docencia con una jornada de 04 horas cronológicas semanales en el Liceo Zapallar.

- 4 horas extensión horaria Salud Escolar.

2º La función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

3º Dio cumplimiento a requisitos del artículo 24 del texto refundido D.F.L. Nº 1/96, en Decreto Nº 127/92 I. Municipalidad de Zapallar.

4º PAGUESE una renta imponible en consideración al Artículo 35 y lo establecido en el Párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. Nº 1/96.

5º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21: Gastos en Personal**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal
SECRETARIO MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN: 2009/ DA 1072.09 Margarita Maturana

ALCALDE ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

1. Contraloría Regional
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

FAC/ CT/ RRHH/ RCE/ DMN/ GAMD/ ecc.